

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 305.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 1343.

Excmo. Sr.: La vigente Instrucción general de Loterías autoriza la venta ambulante de décimos en condiciones de plena garantía para el interés público, puesto que para realizarla es preciso obtener nombramiento especial de la Delegación de Hacienda, a propuesta de un Administrador de Loterías y bajo la más estrecha responsabilidad de éste.

Pero si no estuviese legalmente consentida y regulada esta clase de venta habría que autorizarla en beneficio del Tesoro, porque es sabido que, merced a ella, se estimula la difusión de los billetes de la Lotería Nacional, que proporciona saneados ingresos al Erario público.

Sobre todo es útil cuando en una comarca de población dispersa resulta forzosamente diluída la acción de la Administración oficial en ella existente, y en general, en las grandes poblaciones, en los días próximos a la celebración del sorteo, según acredita una experiencia ya secular.

En algunos casos, sin embargo, se han suscitado dificultades de in-

dole local por entender algunas Autoridades municipales que esta venta ambulante debe sujetarse a normas restrictivas genéricas, siendo así que por su peculiaridad y por afectar directamente al Estado, parece lógico regularla con criterio de especial diferenciación, y a evitar que esto suceda y que el Tesoro sufra perjuicios derivados de interpretaciones erróneas o abusivas de las facultades que a los Ayuntamientos otorga el vigente Estatuto municipal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La venta ambulante de décimos de la Lotería Nacional podrá ejercerse en todos los Municipios del Reino con sujeción a lo prevenido en los artículos 206 a 211 de la vigente Instrucción del Ramo, pudiendo autorizarla exclusivamente, por lo tanto, los Delegados de Hacienda, a propuesta de los respectivos Administradores de Loterías y bajo la responsabilidad de éstos.

2.º Los expendedores ambulantes, debidamente autorizados, podrán ejercer su tráfico en el término municipal o territorio a que se extienda la jurisdicción del Administrador proponente, si abarca más de un Municipio, sin que las Autoridades gubernativas y municipales puedan ponerles más trabas que las derivadas del incumplimiento de lo preceptuado o de la comisión de faltas comunes. Los expendedores estarán obligados a producirse correctamente, guardando toda clase de consideraciones al público y absteniéndose de insistencias molestas, especialmente con los extranjeros.

3.º Por los Ministerios de Gobernación y Hacienda se dictarán las

reglas precisas para desenvolver la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 20 de octubre de 1927.—Primo de Rivera.—Señores Ministros de Gobernación y Hacienda.

(De la *Gaceta* núm. 293.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde de Junta de Trasloma, me participa que en el Barrió de Villaventin, fué recogida el día 24 del actual una yegua abandonada en dicho pueblo, de las señas siguientes: de cuatro años de edad, pelo runao, con una raya blanca en la frente, calzada de la mano izquierda, cola muy larga yalzada mínima seis y media cuartas.

Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que aquel que sea su dueño, previa justificación y abono de gastos ocasionados, pase a recogerla.

Burgos 27 de octubre de 1927,

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

El Alcalde de Sotragero me comunica se halla recogida en aquel pueblo una cabra de color rojo claro.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que el dueño pase a recogerla en la mencionada Alcaldía.

Burgos 29 de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

D. Felix Zalvide Zabala, vecino de Bilbao, solicita de este Gobierno sean declarados vedados de caza los

terrenos de Rojas, comprendidos en dicho término municipal.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un periodo de reclamaciones, durante quince días a partir de la fecha de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 29 de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Decretada la necesidad de la ocupación de fincas en el término municipal de Salas de los Infantes, con motivo de la construcción del camino de enlace de la cañada de merinas afectada por el ferrocarril de Ontaneda a Calatayud, en sus kilómetros 60'120-60'200, en armonía con lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Estatuto provincial, se hace saber a los propietarios interesados comprendidos en la relación inserta en el BOLETIN OFICIAL del 16 de marzo último, el derecho que les asiste a designar perito que les represente en las operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, bajo apercibimiento que de no hacerlo así durante el plazo de ocho días ante la Alcaldía de Salas de los Infantes, o designar persona que no reúna las condiciones previstas en el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa, se les tendrá por conformes con el perito de la Compañía constructora D. Mariano Gros y Urquiola, Ingeniero Agrónomo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados, debiendo la Alcaldía de Salas de los Infantes, tan pronto

finalice el indicado plazo de los ocho días, remitir a este Gobierno los nombramientos de peritos particulares que hayan podido hacerse, o la correspondiente certificación negativa en caso contrario.

Burgos 28 de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación en su sesión ordinaria del día 8 de octubre de 1927, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Quedar enterada del balance de las operaciones de contabilidad verificadas durante el mes de septiembre último y del estado del movimiento de fondos con referencia al día de hoy.

Quedar enterada de diez oficios del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando ingresos de asilados en la misma.

Idem id. de que el Sr. Presidente de la Corporación había cumplimentado a los Reverendísimos Prelados de las diócesis sufragáneas de esta Metrópoli, que llegaron a esta capital con el fin de celebrar conferencias episcopales.

Idem id. de un oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, devolviendo el ejemplar del presupuesto extraordinario para el ejercicio actual.

Idem id. de un oficio del Excelentísimo Sr. Director general de Obras públicas, transcribiendo una Real orden del Ministerio de Fomento, por la que se concede el pase a la situación de supernumerario dentro del servicio activo del Estado, a D. Luis García Gracia, nombrado Ayudante de la Sección de Vías y Obras de esta Diputación.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del Maquinista primero de la Imprenta provincial, don Eusebio Heras Pérez, y que a los efectos de la provisión de la vacante pase a informe de la Comisión de Enseñanza.

Que pase a informe de la Comisión especial de Obras una moción de los Sres. Remacha, Merino y Romero, proponiendo se proceda al arreglo de la claraboya de la escalera principal del Palacio, y al decorado de la bóveda de la misma.

Desestimar la petición formulada por el peón caminero Teodoro Martínez, sobre que se le conceda nueva licencia por tiempo ilimitado.

Devolver la fianza de 2.334 pesetas que tenía constituida en garantía de su compromiso a D. Jerónimo González, de Vilviestre del Pinar, contratista de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia, durante el segundo semestre de 1926.

Abonar al Ayuntamiento de Hermosilla, en concepto de subvención, la cantidad de 11.192'20 pesetas a que asciende el 20 por 100 del coste total de las obras de construcción del camino vecinal de Hermosilla a la carretera de Briviesca a Cornudilla.

Devolver a los Sres. Hijos de Santiago Rodríguez, contratistas del suministro de papel para la impresión del BOLETIN OFICIAL, la fianza que tenían constituida en garantía de su compromiso.

Aprobar los padrones de cédulas personales para el corriente año, formados por varios Ayuntamientos.

Idem la distribución de fondos para el mes actual, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder una subvención a la Asociación Benéfica Cooperativa de Casas Baratas de Empleados provinciales.

Recluir en clase de observación en la Casa de Salud de Santa Agueda, por cuenta de los fondos provinciales, a las dementes Ascensión Iturralde Narbona, de La Puebla de Arganzón, y Demetria Rodríguez Martínez, de Haedo de Bureba.

Que sean trasladados a la Casa de Caridad, con el fin de ser reconocidos y observados por los Médicos de la Beneficencia los presuntos dementes Antonio Perdiguero Juez, de Peñaranda de Duero, Felisa Izquierdo Herrero, de Rabanera del Pinar y Maria Castellote Diaz, de Miranda de Ebro.

Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de contratación de carbones para las necesidades de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en el próximo año de 1928, y que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se publique el correspondiente anuncio de subasta.

Id. el que ha de regir en la de contratación de los artículos que constituyen el racionado de los acogidos en dichos Establecimientos para igual año de 1928.

Reclamar datos para resolver la instancia de D. Martín Arnáiz, en súplica de que le sea rebajada la cantidad que se fijó de los gastos causados en el Hospital provincial por el lesionado en accidente del trabajo Jacinto Rodríguez.

Acceder a que, bajo su responsabilidad, se entregue a Pía Huidobro su hijo Emilio Recio, recluso en el Manicomio provincial de Valladolid.

Id. a que sean entregadas a sus respectivos padres las asiladas en la Casa de Caridad Melchora Martínez Gómez y Julia Santamarina Santamaria.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil cinco certificaciones referentes a las alienadas Valentina Bueno, Paula Juarros, Claudia Albillos, Rosa Gómez y Segunda Martínez, a los efectos de la reclusión definitiva de las mismas.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 8 de octubre de 1927. = El Presidente, José de la Torre. = El Secretario, Pedro Tena.

Bagajes.

Esta Corporación, en sesión del día 28 del actual, acordó sacar a subasta el servicio de bagajes para toda la provincia durante el año de 1928.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se anuncia en este periódico oficial a los efectos de que, durante el plazo de diez días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Burgos 31 de octubre de 1927. = El Presidente, José de la Torre. = P. A. de la C. P. = El Secretario, Pedro Tena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

En los autos de ejecución de sentencia de la demanda de desahucio de la fábrica de tapices titulada «La Cartuja», seguidos por el Procurador D. Luis Gallardo Pérez, en nombre propio, contra D. Isidoro Martínez Mingo, industrial y vecino que fué de esta ciudad, hoy en domicilio desconocido, se practicó la

siguiente tasación de costas que yo, el Secretario, en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia, practico de las ocasionadas en estos autos en las que fué condenado el demandado D. Isidoro Martínez Mingo:

Al Letrado D. Leandro Gómez de Cadiñanos, por sus honorarios devengados, según minuta, 650 pesetas.

Al Procurador Sr. Gallardo, por sus derechos devengados hasta la fecha, con arreglo a los artículos 33, 34 y 35 en relación con el 37 y 8.º de las disposiciones generales del arancel, con el aumento del 15 por 100 autorizado por Real decreto de 13 de agosto de 1920, 355'50.

Al perito D. Toribio Landía Davalillo, por sus derechos anotados en su informe, 50.

Al también perito D. Antonio Dávila, por sus honorarios anotados en su informe, 400.

Al perito D. Vicente Domingo, por sus derechos anotados en su informe, 20.

Al perito D. José González, por sus derechos anotados en su informe, 50.

Al Alguacil D. David González, por sus derechos anotados, 23'50.

Al Secretario que autoriza, por sus derechos devengados hasta la fecha, según los artículos 18, 19 y 20 en relación con el 22 de los aranceles, 15 de sus disposiciones generales y aumento del 15 por 100 autorizado por Real decreto de 13 de agosto de 1920, 396'17.

Al Procurador Sr. Gallardo, por una póliza de la Mutualidad judicial suplida, 4.

Por 28 pliegos de papel clase 9.ª suplido por dicho Procurador señor Gallardo, 67'30.

Por jornales suplidos en la clasificación de lanas y otras operaciones realizadas en la diligencia de lanzamiento, 64'50; que hacen un total de 2.080'97 pesetas.

Cinco por 100 de la anterior tasación de costas, conforme al artículo 63 del arancel, 104'04.

Total general 2.185'01 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas dos mil ciento ochenta y cinco pesetas un céntimo, salvo error u omisión. Burgos 27 de octubre de 1927. = Toribio Diez.

En su virtud, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Mariscal de Gante, en Burgos a 27 de octubre de 1927. = Dada cuenta de

la anterior tasación de costas, dese vista a las partes por término de tres días, comenzando por la condenada al pago y para que tenga lugar esta diligencia respecto al demandado condenado D. Isidoro Martínez Mingo, publíquese dicha tasación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría.—Doy fé.—Mariscal de Gante.—Ante mí.—Toribio Díez.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados en la providencia inserta, expido la presente, que firmo en Burgos a 27 de octubre de 1927.—El Secretario, Toribio Díez.

Aranda de Duero.

D. Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, se cita a los sujetos que a continuación se expresan, y cuyas circunstancias se consignarán, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en el sumario, que con el número 56 del corriente año, instruyo por estafa al vecino de esta villa Agustín Miguel García.

Sujetos que se citan y señas personales.

Un tal Tomás López, cuyo segundo apellido se ignora, de profesión ambulante en comercio de telas, y vecino de Amorós, según documentación que exhibió; domiciliado últimamente en esta villa de la cual se ausentó hacia mediados del mes de agosto último, de estatura alta, moreno, como de unos 46 años de edad, de color corriente, sin bigote, y viste traje de paño color gris, y botas de labrador; acompañado de una mujer llamada Pilar, ignorando los dos apellidos, también de estatura alta, bien parecida y tipo flamenco, viste traje de artesana, corriente, y de un joven de unos 17 años de edad, de estatura alta, moreno, llevaban un carro tirado por un macho pequeño negro y una mula parda, también de pequeña alzada.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la policía judicial, caso de ser habidos, los pongan a mi disposición.

Dado en Aranda de Duero a 22 de octubre de 1927.—Eduardo Ibáñez.—El Secretario, Angel Alonso.

D. Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Eusebio Villada Escribano, en la causa que en este Juzgado se le siguió por lesiones, se sacan a segunda pública subasta, por término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100 y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Quintana del Pidio.

Una viña, sita en término jurisdiccional de Quintana del Pidio y pago de Porquera, de 400 cepas, linda N. Julio Casas, S. se ignora, E. Antonio Calvo y O. José Casajús.

Una casa con corral en la calle del Soto, señalada con el número 39, que linda derecha entrando calle, espalda herederos de Cesáreo Calvo, izquierda casa de Felipe Neri y frente dicha calle.

Cuyas fincas han sido tasadas en 1.000 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado el día 14 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, donde tendrá lugar el remate, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la forma que la ley previene, una cantidad por lo menos del 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta.

Dado en Aranda de Duero a 25 de octubre de 1927.—Eduardo Ibáñez.—El Secretario, P. H., Isidoro Alonso.

Castrogeriz.

D. Federico Martín Martín, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

En virtud del presente hago saber: Que el día 30 de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Valles de Palenzuela, la venta en pública subasta de los bienes embargados al procesado y penado Arcadio Mazuela Castrillo, vecino de Valles de Palenzuela, para hacer pago con su valor a las responsabilidades civiles que adeuda a la causa que en este Juzgado se le siguió por los delitos de hurto y desobediencia, cuyos

bienes se hallan todos radicantes en término municipal de Valles de Palenzuela.

Referidos bienes se sacan a subasta pública sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad en las condiciones determinadas en el artículo 1497 de la Ley de Enjuiciamiento civil y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, siendo los bienes objeto de la subasta los siguientes:

Una casa en Valles de Palenzuela, con su corral y palomar caído, en la calle Mayor, número 6, de 162 metros cuadrados, que consta de entresuelo y principal y linda toda ella derecha entrando casa de Silvana Escribano, izquierda otra de herederos de Balbino González. espalda calle de la Iglesia y frontis entrada, tasada en 400 pesetas.

Un corral en el mismo pueblo, calle de las Heras, cercado de piedra, señalado con el número 2, de 157 metros y medio cuadrados, que linda derecha entrando Doroteo Catalán, izquierda Gregorio Simancas, espalda Maurilio Cavia y frontis entrada con su pertenencia, en 500.

Un pajar en el mismo pueblo, calle de la Ermita, número 16, de 66'25 metros, linda derecha entrando camino, izquierda id., espalda corral de la casa y frontis entrada, en 600.

Un pajar en dicho pueblo y calle de Barrio Nuevo, número 5, de 72 metros y medio, linda derecha entrando vía pública, izquierda dicha calle, espalda Martiniana García y frontis entrada y descargadero, en 250.

Una tierra en término de Valles y pago de Tras la Loma, de 48 áreas, linda N. camino, S. arroyo, E. Marcelo Castrillo y O. Clementino Tamayo, en 500.

Otro a San Quirce, de 96, linda N. Encarnación Cavia, S. Clementino Tamayo, E. Marcelo Castrillo y O. camino, en 700.

Otra a Las Canteras, de 72, linda N. arroyo, S. linde, E. Evelio Acitores y O. Telesforo García, en 900.

Otra en La Usilla, de una hectárea y 24 áreas, linda N. Andaluviera y Gregorio González, S. linde y Andaluviera, E. Andaluviera y oeste Beneficencia, en 900.

Otra tierra en La Usilla, de 48 áreas, linda N. la Marquesa de Beneficencia, S. Gregorio González, E. linde y O. Román Tamayo, en 500.

Otra en Puenteillo, de una hectárea, linda N. herederos de Baldo-

mero, S. Clementino Tamayo, este arroyo y O. Evelia Acitores, en 1.250.

Otra a La Barca, con su arboleda, de 48 áreas, linda N. Emiliano García, S. Estanislao Sáiz, E. Isaura García y O. el río Arlanzón, en 200.

Otra a Los Prados de los Tablados, de 36, linda N. Silvano Escribano, S. Emiliano Escribano, este Gregorio González y O. arroyo, en 500.

Otra al mismo pago que la anterior, de id., linda N. Silvana Escribano, S. Emiliano Escribano, este arroyo y O. Gregorio González, en 400.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, debiendo advertir, que los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes objeto de aquella sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, como ya se ha dicho, lo mismo que los títulos de propiedad se encuentran sin suplir y será de cuenta del rematante su adquisición y los gastos de escritura.

Dado en Castrogeriz a 22 de octubre de 1927.—Federico Martín y Martín.—Ante mí, Aniceto García Ruíz.

Vitoria.

Cédula de citación.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye con el número 211 del año actual, sobre muerte de Santino Madrial, ocurrida sobre las cuatro de la tarde del 25 del actual, en el pueblo de Argomániz y término de Basarte, en ocasión en que por etapa y en una carreta de bueyes era conducido al Hospital de esta ciudad por Bernardo Ibarreta y Ota- duy, por hallarse enfermo, se cita por la presente a los parientes más próximos del interfecto, para que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración e instruirles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndoles que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 27 de octubre de 1927.—El Secretario judicial, F. Lorenzo de la Hoya.

Poza de la Sal.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Casiano González Puente, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

En la villa de Poza de la Sal, a 25 de octubre de 1927, el Sr. D. Saturnino Nubla Urquijo, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, en el que son partes, de la una el Sr. Fiscal y lesionado Mateo Mata Santurde y de la otra Casiano González Puente, denunciado, cuyas circunstancias personales constan en autos.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Casiano González Puente, de la falta que se le imputa en estos autos, declarando las costas de oficio.

Así por esta sentencia, que por la ausencia del perjudicado Mateo Mata Santurde, le será notificada en estrados y BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Nubla Urquijo.

Publicada la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Mateo Mata Santurde, conforme está acordado, expido la presente, en Poza de la Sal a 25 de octubre de 1927.—El Secretario, Adelaido Medina Santamaría.

Anuncios Oficiales**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS****Carreteras.—Construcción.**

Hasta las trece horas del día 14 de noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que falta ejecutar en el trozo 2.º de la carretera de la provincial de Alto de Balarto a La Aguilera a la de Aranda a Ayllón, sección 2.ª, cuyo presupuesto asciende a 23.391,94 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 701'76 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías, o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta del día siguiente*) y disposiciones posteriores.

Madrid 20 de octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Alcaldía de Quintanavides.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido, que la constituye con Santa Olalla de Bureba, a un kilómetro y Revillagodos que dista dos kilómetros, con la dotación anual de 1.250 pesetas, y 125 por Inspección municipal, pudiendo hacer, las igualas con los vecinos con 3.125 pesetas, que hacen un total de 4.500 pesetas y exento de cargas municipales. Tiene automóvil diario a Burgos, Briviesca y Belorado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes reintegradas en esta Alcaldía, en el término de quince días, exhibiendo el título profesional.

Quintanavides 23 de octubre de 1927.—El Alcalde, Tomás Pineda.

ANUNCIOS PARTICULARES**Para los labradores y maestros de obras.**

En la guarnicionería de Vicente Tapia se venden seiscientos pares de tirantes procedentes de la artillería alemana, y un sinnúmero de metros de cañizos para cielo raso, a precios sumamente reducidos.

Plaza de Vega, 22 y 24, Burgos.
2—8

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de octubre.

Número 223....

Núm. 224. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden circular aprobando con carácter provisional el Reglamento de aplicación

del Real decreto-ley por el que ha de regirse la Asamblea Nacional.

Núm. 225. Presidencia del Consejo de Ministros. Reglamento provisional de la Asamblea Nacional. (Conclusión.)

Núm. 226. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden circular aclarando en la forma que se indica la Real orden de 4 de septiembre de 1925 sobre creación de entidades menores.

Núm. 227....

Núm. 228. Ministerio de la Gobernación. Real decreto-ley accediendo a la segregación solicitada por el pueblo de Arauzo de Torre del Ayuntamiento de Arauzo de Salce para constituir municipio independiente, ambos en esta provincia.

—Ministerio de Hacienda. Real orden determinando el requisito que debe exigirse en la legitimación de terrenos públicos en que se hayan verificado roturaciones arbitrarias.

Núm. 229. Ministerio de la Guerra. Circular sobre concentración de reclutas.

—Ministerio de Hacienda. Real orden disponiendo que en el plazo de un mes se faciliten por las Diputaciones provinciales y por los Ayuntamientos de régimen común los datos de recaudación de los arbitrios refundidos en la Patente de circulación de automóviles, referentes al primer semestre del año actual o al segundo del año anterior.

Núm. 230. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto publicando las variantes propuestas por los Departamentos ministeriales a la relación de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios.

Núm. 231....

Núm. 232....

Núm. 233....

Núm. 234....

Núm. 235. Ministerio de Hacienda. Real orden relativa a la venta de billetes y participaciones de la Lotería Nacional.

Núm. 236. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden aprobando las instrucciones que se insertan, para las Autoridades o Agentes de Autoridad, con relación a los aterrizajes, en España, por fuerza mayor, de aeronautas extranjeros.

Núm. 237....

Núm. 238. Ministerio de Hacienda. Real decreto-ley autorizando la cesión gratuita a los Ayuntamientos de los terrenos o edificios

del Estado sitos en los respectivos términos municipales, aunque estén fuera de las poblaciones, que aquél no necesite para sus servicios y que las mencionadas Corporaciones hayan de destinar a los fines que se indican.

—Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden circular disponiendo que los funcionarios civiles y militares que formen parte de las Juntas Directivas que se indican, queden autorizados para asistir a los Congresos que también se mencionan.

Núm. 239. Ministerio de la Gobernación. Real orden anunciando concurso para cubrir las Secretarías vacantes de segunda categoría, en varios Ayuntamientos de esta provincia.

Núm. 240. Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Real orden declarando beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, en concepto de obreros, a los señores que se indican.

Núm. 241. Ministerio de la Gobernación. Real decreto nombrando Jefe de Administración civil de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de Burgos, a D. Ricardo Pastrana Rios.

—Idem. Real orden anunciando concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta.

Núm. 242. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden circular aprobando el Reglamento que se inserta, para la ejecución del Real decreto-ley de 9 de abril del corriente año, por el que se conceden auxilios a los industriales que se dedican a la fabricación de motores y automóviles.

Núm. 243. Ministerio de la Gobernación. Real decreto aprobando la agrupación de los Ayuntamientos de Quintanilla del Coco y Tejada, ambos de esta provincia, para sostener un Secretario común.

Núm. 244....

Núm. 245. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden disponiendo se anuncien a concurso entre Porteros las vacantes que existen en los Centros que se indican.

Núm. 246. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden disponiendo se anuncien a concurso entre Porteros las vacantes que existen en los Centros que se indican.